

Observación D07: Control del límite global absoluto establecido en el Art. 10 de la Ley 19.885/03. (Corregible por Internet)

Su declaración ha sido observada, dado que el monto utilizado como crédito y/o gasto por donaciones de las mencionadas en el art. 10 de la Ley 19.885/03, exceden el Limite Global Absoluto.

Códigos: 3; 7; 18; 19; 188; 365; 366; 373; 382; 384; 392; 761; 772; 773; 792; 794; 811; 839; 873; 876; 898; 986; 987; 988; 989; 990; 991; 993; 994; 1001; 1002; 1109; 1111; 1120; 1121; 1122; 1124; 1092; 1093; 1094; 1095

Explicación:

Existe una inconsistencia en su declaración respecto al monto utilizado como crédito y/o gasto por donaciones de las mencionadas en el Art. 10 de la Ley 19.885/03.

Chequear que el límite global absoluto, en atención a que se aplicará, ya sea, que el beneficio tributario consista en un crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría, o bien, en la posibilidad de deducir como gasto la donación.

Revisar que el monto total de las donaciones realizadas sean menores o iguales que el 5% de la RLI

Comprobar cuando el monto total de las donaciones realizadas son mayores que el 5% de la RLI, se deberá realizar la rebaja según lo establece la Ley específica pero sólo hasta el monto que no exceda el 5% de la RLI.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.
- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Libro mayor en el cual registro la contabilización de la donación.